



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año XCIX –Martes 2 de septiembre de 2025- Número 6306

Edita: Consejería de Presidencia y Administración Pública
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Páginas

CONSEJO DE GOBIERNO

- 881.** Extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno, en sesión Ordinaria de fecha 26 de agosto de 2025. 2896

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

- 882.** Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 26 de agosto de 2025, relativo a modificación del programa de las bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de dos plazas de Técnico Economista (Oposición Libre). 2897
- 883.** Orden nº 3952, de fecha 28 de agosto de 2025, relativa a nombramiento como Funcionaria de Carrera para ocupar la plaza de Policía Local, encuadrada en la escala de Administración Especial, Subescala De Servicios Especiales, Pertenecientes Grupo C, Subgrupo C1, a Dª. Hanan Hadi Mohamedi. 2903
- 884.** Emplazamiento en Procedimiento Abreviado nº 42/ 2025, seguido a instancias de D. Cristian Huelin Zaragoza. 2904
- 885.** Emplazamiento en Procedimiento Abreviado nº 29/2025, seguido a instancias de D. Alejandro Fernández García. 2905

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y FOMENTO

- 886.** Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y Orange Espagne, S.A.U para la realización del proyecto “Igualdad Digital Mayores Conectados” en Melilla. 2906

CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

- 887.** Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Hermandad de Nuestra Señora del Rocío de Melilla durante el año 2025. 2911

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

- 888.** Adenda al convenio de colaboración suscrito entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Congregación de Religiosas “Esclavas de la Inmaculada Niña”, para el programa denominado Acogimiento y Atención Residencial de Menores (Niñas) Socialmente Desfavorecidas a través de un Centro de Acogida Temporal para el año 2025. 2916

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y NATURALEZAPáginas

889. Emplazamiento y remisión de expediente en Procedimiento Abreviado nº 27/2025, seguido a instancias de D^a Sonia Fernández Ruiz.

2918

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJO DE GOBIERNO

881. EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2025.

En virtud de lo establecido en el artículo 22.5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en sesión resolutive ordinaria celebrada el día 26 de agosto de 2025.

“EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL Consejo de Gobierno EN SESIÓN Ordinaria CELEBRADA EL DÍA 26 de agosto de 2025.”

1.- **31901/2025.-** APROBACION ACTA SESION ANTERIOR

2.- **31901/2025.-** COMUNICACIONES OFICIALES

ACTUACIONES JUDICIALES

3.- **34467/2024.-** EJERCICIO DE ACCIONES JUDICIALES. RECLAMACIÓN DAÑOS A BIENES PÚBLICOS PRODUCIDOS EN ACCIDENTE DE CIRCULACIÓN OCURRIDO EN CRTA. DE ALFONSO XIII Nº 60 EL DÍA 22/10/2024

4.- **32391/2025.-** DICTAMEN DE PERSONACIÓN EN LOS AUTOS DE LAS DILIGENCIAS URGENTES/JUICIO RÁPIDO 9/2025 DEL JDO. DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 6 DE MELILLA

ASUNTO PRESENTADO POR LA PRESIDENCIA

5.- **32618/2025.-** NOMBRAMIENTO MELILLENSE DEL AÑO 2025.-

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

6.- **38537/2024.-** MODIFICACIÓN BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE DOS PLAZAS DE TÉCNICO ECONOMISTA (OPOSICIÓN LIBRE).

7.- **14476/2024.-** PROPUESTA DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD SOBRE MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO GENERAL DE SUBVENCIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL PERIODO 2024-2026

8.- **3386/2025.-** APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA Y LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE Náutico DE VELA COMO ESPECIALIZACIÓN DEL DOBLE GRADO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL DEPORTE. 2025

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y NATURALEZA

9.- **24981/2025.-** ENCARGO A MEDIO PROPIO TARJETAS CAP A FNMT

Una vez terminados los asuntos contenidos en el Orden del Día, y previa a su declaración de urgencia el Consejo de Gobierno, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.-**18158/2024.-** APROBACIÓN DEL ACUERDO EXTRAPROCESAL ADOPTADO PARA TERMINACIÓN DEL RECURSO TRAMITADO COMO P.O. 4/2025, DEL JUZGADO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 3 DE MELILLA.

2º.- **30817/2025.-** APROBACIÓN INICIAL DE LAS BASES REGULADORAS PARA ENFERMOS NEUROLÓGICOS Y SUS FAMILIAS.

Finalizados los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno, el Excmo. Sr. Presidente D. Juan José Imbroda Ortiz, comunica a los miembros del órgano colegiado la carta que va a dirigir al Sr. Presidente del Gobierno de España, poniendo en su conocimiento la grave situación de la Economía de la Ciudad y proponiendo la adopción de las medidas a tomar y dé las ordenes oportunas para su ejecución, cuyo tenor literal figura en el acta de la sesión.

Lo que se comunica para su publicación y general conocimiento, informándose que los acuerdos adoptados constarán íntegramente en las Actas del Consejo de Gobierno publicadas en el Portal de Transparencia de la página web oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es) de conformidad con el art. 22.5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración y el art. 11.2 h) del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad (BOME nº 5357 de 19 de julio de 2016).

Melilla, a 29 de agosto de 2025,
La Secretaria del Consejo de Gobierno,
Decreto nº 0103 de fecha 02/06/2025 (BOME Extra nº 35 de 03/06/2025),
María José Gómez Ruiz

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

882. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2025, RELATIVO A MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE DOS PLAZAS DE TÉCNICO ECONOMISTA (OPOSICIÓN LIBRE).

El Consejo de Gobierno, en sesión resolutive Ordinaria celebrada el 26 de agosto de 2025, ha procedido a la aprobación de la propuesta de Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, adoptando el siguiente acuerdo registrado al número 2025000712:

“

En virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en sesión celebrada el 9 de mayo de 2025, por el que se resuelve la estimación parcial de los recursos administrativos de reposición relativos a la modificación del Programa de las “Bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de 2 plazas de Técnico Economista (oposición libre)” (BOME extr. Nº 76, de 2-12-2024),

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente:

Se proceda a la siguiente modificación del mencionado Programa, quedando el mismo como sigue:

PARTE GENERAL:

TEMA 1.- El sistema constitucional: La constitución española de 1978. Antecedentes. Estructura. Características generales. Principios que informan la Constitución de 1978. Título preliminar de la Constitución. La reforma constitucional.

TEMA 2.- Los principios constitucionales. Los valores superiores de la Constitución española. Los derechos fundamentales y las libertades públicas en la Constitución española. La protección de los derechos fundamentales.

TEMA 3.- Los derechos económicos y sociales en la Constitución española. El modelo económico de la Constitución.

TEMA 4.- La Monarquía parlamentaria. La Corona: Significado y atribuciones. El referendo.

TEMA 5.- Las Cortes Generales. Congreso de los Diputados y Senado: Composición y funciones. El funcionamiento de las Cámaras: Procedimiento de elaboración, debate y aprobación de las leyes.

TEMA 7.- El Gobierno en el sistema constitucional español. El Presidente del Gobierno. El control parlamentario del Gobierno. El Gobierno: composición, organización y funciones.

TEMA 8.- El Poder Judicial. Regulación Constitucional de la justicia. La Ley Orgánica del poder Judicial y la Ley de Demarcación y de Planta Judicial. El Consejo General del Poder Judicial. La organización de la Administración de Justicia en España: órdenes jurisdiccionales, clases de órganos jurisdiccionales y sus funciones. Conflictos de jurisdicción y de competencia.

TEMA 9.- El Tribunal Constitucional: organización y recursos. Componentes, materias y procedimientos de los recursos ante el Tribunal.

TEMA 10.- La Administración pública: principios constitucionales informadores. Tipología de las Administraciones. La Administración Instrumental. Los organismos públicos. Organismos autónomos y entidades públicas empresariales. Sociedades mercantiles y fundaciones públicas. Las relaciones entre Administraciones Públicas.

TEMA 11.- La organización territorial del Estado. Naturaleza jurídica y principios. Los Estatutos de Autonomía. La organización política y administrativa de las Comunidades Autónomas. La reforma de los Estatutos de Autonomía.

TEMA 12.- La Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo del Estatuto de Autonomía de Melilla. Peculiaridades respecto de los Estatutos de Autonomía de las Comunidades Autónomas.

TEMA 13.- La Administración General del Estado. La estructura departamental y los órganos superiores. La Organización territorial de la Administración General del Estado. Los Delegados y Subdelegados del Gobierno. Directores insulares.

TEMA 14.- El Régimen local español: principios constitucionales y regulación jurídica. Clases de entidades locales. El Municipio: Concepto y elementos. El término municipal. La población: Especial referencia al empadronamiento. La organización del Municipio en el Título II de la Ley de Bases 7/1985 de Régimen Local. Competencia de los municipios y servicios mínimos obligatorios.

TEMA 15.- La Unión Europea. Los tratados originarios y modificaciones: Especial referencia al Tratado de la Unión

Europea. La unión política. El proceso de integración de España en la Comunidad Económica Europea. Instituciones y organismos de la Unión Europea: composición, funcionamiento y competencias. El proceso decisorio. Participación de los entes territoriales no estatales en el proceso decisorio. La unión Económica y Monetaria.

TEMA 16.- El Derecho de la Unión Europea. Tratados y derecho derivado. Las directivas y los reglamentos comunitarios. Las decisiones, recomendaciones y dictámenes. Derecho europeo y derecho de los países miembros.

TEMA 17.- La Igualdad de género en la Constitución y en el Estatuto de Autonomía de Melilla. Normativa para la promoción de la igualdad de género y para la prevención y protección integral contra la violencia de género. Transversalidad de género.

PARTE ESPECÍFICA:

I. Bloque de Presupuesto y Gasto Público en las Entidades Locales

Tema 1. El Presupuesto General de las Entidades Locales: Concepto y contenido. Especial referencia a las Bases de Ejecución del Presupuesto. Elaboración y Aprobación del Presupuesto General. Prórroga Presupuestaria.

Tema 2. Los Principios Presupuestarios en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) y en la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Tema 3. La estructura presupuestaria de las Entidades Locales (I). Consideraciones Generales. Clasificación por programas de gasto. Clasificación económica de los gastos.

Tema 4. La estructura presupuestaria de las Entidades Locales (II). Clasificación orgánica. La Aplicación Presupuestaria. Fondo de Contingencia y otros imprevistos. Clasificación de las previsiones de ingresos.

Tema 5. Los créditos del Presupuesto de Gastos: Delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica.

Tema 6. Las modificaciones de crédito: clases, concepto, financiación y tramitación.

Tema 7. La ejecución del presupuesto de gastos y de ingresos: sus fases. Los pagos a justificar. Los anticipos de caja fija.

Tema 8. Los gastos de carácter plurianual. La tramitación anticipada de los gastos. Los proyectos de gastos. Los gastos con financiación afectada: especial referencia a las desviaciones de financiación.

Tema 9. La liquidación del presupuesto. Tramitación, los remanentes de crédito. El resultado presupuestario: concepto, cálculo y ajustes. El remanente de tesorería: concepto y cálculo. Análisis del Remanente de Tesorería para gastos con financiación afectada y del Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

Tema 10. Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Desarrollo normativo de los objetivos de Estabilidad Presupuestaria, de Deuda Pública y de la Regla de gasto para las Corporaciones Locales: análisis y consecuencias de su incumplimiento.

Tema 11. Estabilidad presupuestaria. Los Planes económico-financieros: contenido, tramitación y seguimiento. Planes de saneamiento y de ajuste. Suministro de información financiera de las Entidades Locales.

Tema 12. La tesorería de las Entidades Locales. Régimen jurídico. El principio de unidad de caja. Funciones de la tesorería. Organización. Situación de los fondos: la caja y las cuentas bancarias. La realización de pagos: prelación, procedimientos y medios de pago. El estado de conciliación.

Tema 13. El cumplimiento del plazo en los pagos: el período medio de pago. La morosidad en la Administración Pública Local. Registro central de facturas. La facturación electrónica.

Tema 14. La planificación financiera. El plan de tesorería y el plan de disposición de fondos. La rentabilización de excedentes de tesorería. Las operaciones de tesorería. El riesgo de tipo de interés y de cambio en las operaciones financieras.

II. Bloque Contabilidad Pública Local (instrucción del modelo normal de contabilidad local).

TEMA 15. La contabilidad de las Entidades Locales. La Instrucción del Modelo Normal de contabilidad local. Estructura del Plan General de Contabilidad adaptado a la Administración Local modelo normal.

TEMA 16. La Cuenta General de las Entidades Locales: contenido, formación, aprobación y rendición. Otra información a suministrar al Pleno, a los órganos de gestión, a los órganos de control interno y a otras Administraciones Públicas.

TEMA 17. Las Cuentas Anuales de las Sociedades Mercantiles. Formulación de las Cuentas. Balance de Situación. Cuenta de Pérdidas y Ganancias. La Memoria. El Estado de Flujos de Efectivo. El Estado de Cambios de Patrimonio Neto.

TEMA 18. La contabilidad del presupuesto de gastos. Apertura de la contabilidad y apertura del presupuesto. La contabilidad de las Modificaciones de crédito. La contabilidad en los cambios de situación de los créditos.

TEMA 19. La contabilidad de las fases del gasto. La contabilidad de los procedimientos especiales del gasto: gastos plurianuales, órdenes de pago a justificar y anticipos de caja fija.

TEMA 20. La contabilidad del presupuesto de ingresos. Apertura del presupuesto de ingresos. Modificación de las previsiones iniciales. Reconocimiento del derecho. Cancelación de derechos. Recaudación de derechos. Devoluciones de ingresos.

TEMA 21. Regularización y cierre del presupuesto de gastos e ingresos. La contabilidad de las operaciones de presupuestos cerrados.

TEMA 22. La contabilidad del inmovilizado material. La contabilidad del inmovilizado intangible. Contabilización del Arrendamiento financiero. Correcciones valorativas del inmovilizado.

TEMA 23. La contabilidad de los Activos financieros. La contabilidad de las Operaciones de crédito. La contabilidad de las operaciones de Tesorería.

TEMA 24. La contabilidad de las coberturas contables. La contabilidad de las operaciones de fin de ejercicio. Operaciones previas a la regularización y cierre. Operaciones de regularización y operaciones de cierre.

TEMA 25. Normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público local: (Orden HAC/836/2021) Normal Generales.

TEMA 26. Los estudios de costes de los servicios municipales. Costes directos e indirectos. Su incidencia en la contabilidad analítica. El coste efectivo de los servicios.

TEMA 27. Los indicadores de gestión: concepto y utilidad. Propiedades y requisitos que deben cumplir los indicadores. Clasificación de los indicadores en las Administraciones Públicas. Indicadores de medios (inputs), actividad (outputs) y eficacia social (outcomes).

III. Bloque recursos de las Haciendas Locales.

TEMA 28. Los recursos de las Haciendas Locales. Los tributos locales: principios. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales en materia tributaria: contenido de las ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de tributos. El establecimiento de recursos no tributarios.

TEMA 29. La gestión, inspección y recaudación de los recursos de las Haciendas Locales. La revisión en vía administrativa de los actos de gestión tributaria dictados por las Entidades Locales.

TEMA 30. Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Melilla: Objetivo, motivación y estructura. Enumeración y regulación específica de la CAM. Exenciones y Bonificaciones.

TEMA 31. El Impuesto sobre Bienes Inmuebles. El Impuesto sobre Actividades Económicas.

TEMA 32. El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. El impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

TEMA 33. Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación. (modalidad importación, gravámenes complementarios y operaciones interiores).

TEMA 34. Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales. Especial referencia en la Ciudad Autónoma de Melilla.

TEMA 35. La participación de Municipios y Provincias en los Tributos del Estado. Criterios de distribución y reglas de evolución. La cooperación económica del Estado a las inversiones de las Entidades Locales (Fondo de Compensación Interterritorial).

TEMA 36. Los ingresos patrimoniales en las Corporaciones Locales. Los regulados por el Derecho Privado. Las multas y sanciones.

TEMA 37. El crédito local. Las operaciones de crédito a largo plazo: finalidad y duración, competencia y límites y requisitos para la concertación de operaciones.

TEMA 38. La concesión de avales por las Entidades Locales. Las operaciones de crédito a corto plazo: requisitos y condiciones.

TEMA 39. Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en la Constitución y normativa de desarrollo. Principios generales. Incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y regla de gasto en las Corporaciones Locales.

TEMA 40. El patrimonio de las entidades locales: bienes y derechos que lo conforman. Clases. Bienes de dominio público. Bienes patrimoniales. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes. Los bienes comunales. El inventario. Tráfico jurídico de los bienes.

IV. Bloque Derecho Tributario

TEMA 41. La relación jurídica tributaria: concepto y elementos. Hecho imponible. Devengo. Exenciones. Sujeto activo. Sujetos pasivos. Responsables. La solidaridad: extensión y efectos. El domicilio fiscal. La representación. La transmisión de la deuda.

TEMA 42. La Base Imponible. Métodos de determinación. La base liquidable. El tipo de gravamen: concepto y clases. La cuota tributaria. La deuda tributaria: contenido.

TEMA 43. La Gestión Tributaria: delimitación y ámbito. El procedimiento de gestión tributaria. La liquidación de los tributos. La declaración tributaria. Los actos de liquidación: clases y régimen jurídico. La consulta tributaria.

TEMA 44. La extinción de la obligación tributaria. El pago: requisitos, medios de pago y efectos del pago. La imputación de pagos. Consecuencias de la falta de pago y consignación. Otras formas de extinción: prescripción, compensación, condonación e insolvencia.

TEMA 45. La recaudación de los tributos. Órganos de recaudación. El procedimiento de recaudación en período voluntario. El procedimiento de recaudación en vía de apremio: iniciación, títulos para la ejecución y providencia de apremio. Aplazamiento y fraccionamiento del pago.

TEMA 46. La Inspección de los tributos. Actuaciones inspectoras para la gestión de los tributos: comprobación e investigación, obtención de información, la comprobación de valores e informe y asesoramiento. El procedimiento de inspección tributaria.

TEMA 47. Las infracciones tributarias: concepto y clases. Las sanciones tributarias: clases y criterios de graduación. Procedimiento sancionador. Extinción de la responsabilidad por infracciones.

V. Bloque Subvenciones y Contratación Pública

TEMA 48. Los contratos del sector público: las directivas europeas en materia de contratación pública. Objeto y ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público. Tipos de contratos del sector público. Contratos sujetos a regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados.

TEMA 49. Disposiciones generales sobre la contratación del sector público: racionalidad y consistencia, libertad de pactos y contenido mínimo del contrato, perfección y forma del contrato. Régimen de invalidez. Recurso especial en materia de contratación.

TEMA 50. Las partes en el contrato del sector público. Órganos de contratación. Capacidad y solvencia del empresario. Sucesión en la persona del contratista. Competencia en materia de contratación y normas específicas de contratación pública en las entidades locales.

TEMA 51. Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Garantías exigibles en la contratación del sector público. Preparación

TEMA 52. Adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas: normas generales y procedimientos de adjudicación. La licitación electrónica. El perfil de contratante. Normas específicas de contratación pública en las entidades locales.

TEMA 53. Efectos de los contratos. Prerrogativas de la Administración pública en los contratos administrativos. Ejecución de los contratos. Modificación de los contratos. Suspensión y extinción de los contratos. Cesión de los contratos y subcontratación.

TEMA 54. El Contrato de obras y el contrato de concesión de obras. Normas específicas que se contienen en la Ley de Contratos del Sector Público respecto a su preparación, ejecución, modificación, cumplimiento y resolución.

TEMA 55. El contrato de concesión de servicios. Actuaciones preparatorias del contrato de concesión de servicios. Efectos, cumplimiento y extinción del contrato de concesión de servicios. Ejecución y modificación del contrato. Cumplimiento y resolución.

TEMA 56. El contrato de suministro: Normas específicas que se contienen en la Ley de Contratos del Sector Público respecto a su ejecución, modificación, cumplimiento y resolución. El contrato de servicios: Normas específicas que se contienen en la Ley de Contratos del Sector Público respecto a su ejecución, modificación, cumplimiento y resolución.

TEMA 57. Los contratos menores. Regulación, límites y procedimiento de adjudicación.

TEMA 58. Subvenciones (I). Concepto, naturaleza y clasificación de las subvenciones. Actividad subvencional de las Corporaciones Locales. Normativa. Regulación específica de las subvenciones en la CAM. Base de Datos Nacional de Subvenciones.

TEMA 59. Subvenciones (II). El procedimiento de concesión y pago. Justificación. Reintegro. Control Financiero. El delito subvencional. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

VI. Bloque de Control Interno y Externo.

TEMA 60. Real Decreto 424/2017 de control interno en las entidades del Sector Público. Ámbito de aplicación y los principios del ejercicio del control interno. Los deberes y facultades del órgano de control. El ejercicio de la función interventora. El procedimiento para el ejercicio de la función interventora sobre los derechos e ingresos.

TEMA 61. Real Decreto 424/2017 de control interno en las entidades del Sector Público: El procedimiento para el ejercicio de la función interventora sobre gastos y pagos (I). Disposiciones comunes. La fiscalización previa de la aprobación o autorización de gastos y de la disposición o compromiso de gasto de la entidad local.

TEMA 62. Real Decreto 424/2017 de control interno en las entidades del Sector Público: El procedimiento para el ejercicio de la función interventora sobre gastos y pagos (II). La intervención previa del

reconocimiento de la obligación y de la inversión. La intervención formal y material del pago. Comprobación Material de la Inversión. La fiscalización previa de las órdenes de pago a justificar y anticipos de caja fija.

TEMA 63. Real Decreto 424/2017 de control interno en las entidades del Sector Público. El reparo y la omisión de Función Interventora. El ejercicio del control financiero. Plan Anual de Control Financiero. El resultado del control financiero. Informe resumen y plan de acción. El reconocimiento extrajudicial de créditos.

TEMA 64. Real Decreto 424/2017 de control interno en las entidades del Sector Público. La auditoría pública. Formas de ejercicio. Plan anual de auditorías. Auditoría de las cuentas anuales. Normas de auditoría del sector público.

TEMA 65. El Tribunal de Cuentas: competencias y funciones. La función fiscalizadora del Tribunal de Cuentas. La responsabilidad contable por el manejo de fondos públicos. Los procedimientos para la exigencia de responsabilidad contable. La fiscalización de las entidades locales por el Tribunal de Cuentas.

VII. Bloque de Fondos Europeos

TEMA 66.- Los Fondos de la Unión Europea para CCAA y Ciudades Autónomas. Aplicación y justificación. Análisis de los controles de Auditoría de los programas europeos.

TEMA 67. Reglamento (UE) 2021/1058 del parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión. Objetivos específicos, concentración temática y alcance de la ayuda del FEDER.

TEMA 68.- Reglamento (UE) 2021/1057, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+). Objetivos específicos, generales y métodos de ejecución del FSE+

TEMA 69.- Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Concepto y principales cifras en el marco presupuestario de la UE 2021-2027. Reglamento (UE) 2021/241 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).

TEMA 70.- Orden HFP/1030/2021 y HFP/1031/2021, de 29 de septiembre. Configuración del sistema de gestión, seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

TEMA 71.- Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Transición Justa para el período 2021-2027. Normas aplicables a los instrumentos financieros. Gastos subvencionables, no subvencionables y subvencionables en función de la ubicación.

TEMA 72.- El manual de procedimientos internos de la Ciudad Autónoma de Melilla para la presentación de proyectos financiados por el mecanismo europeo de recuperación y resiliencia dentro del paquete denominado Next Generation.

TEMA 73.- Plan de medidas antifraude de la Ciudad Autónoma de Melilla. Concepto de conflicto de intereses. Medidas para la prevención del conflicto de intereses. Medidas para la detección, corrección y persecución del fraude.

VIII. Bloque de derecho administrativo

TEMA 74.- La notificación: contenido, plazo y práctica en papel y a través de medios electrónicos. La notificación infructuosa. La publicación. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia.

TEMA 75.- La invalidez del acto administrativo: Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho. La revisión de oficio. La declaración de lesividad

TEMA 76.- Normas de actuación de las Administraciones Públicas: Especial referencia al Registro, al archivo de documentos y a la colaboración y comparecencia de las personas. Términos y plazos: Cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. La obligación de resolver. Suspensión y ampliación del plazo para resolver. La falta de resolución expresa

TEMA 77.- Las fases del procedimiento administrativo. La iniciación, ordenación, instrucción y terminación. Como consecuencia de la modificación sustancial del programa del proceso selectivo, y en cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia y concurrencia que rigen el acceso al empleo público, se acuerda la apertura de un nuevo plazo de presentación de instancias.

El nuevo plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

Se hace constar expresamente que los aspirantes que hubieran presentado su solicitud en el plazo anterior no deberán realizar ningún trámite adicional, manteniéndose plenamente válidas las instancias ya presentadas, así como todos los derechos de participación en las condiciones previamente reconocidas.

”

De conformidad con los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre), y 93 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extra. núm. 2, de 30 de enero de 2017) y demás concordantes, contra el presente Acuerdo del Consejo de Gobierno, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el propio Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla en el plazo de un mes a partir de su publicación, o bien, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción contenciosa administrativa competente, en el plazo de dos meses desde la publicación. No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 28 de agosto de 2025,
La Secretaria del Consejo de Gobierno,
Decreto nº 103 de fecha 02/06/2025 (BOME Extra nº 35 03/06/2025),
María José Gómez Ruiz

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

883. ORDEN Nº 3952, DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 2025, RELATIVA A NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIA DE CARRERA PARA OCUPAR LA PLAZA DE POLICÍA LOCAL, ENCUADRADA EN LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, PERTENECIENTES GRUPO C, SUBGRUPO C1, A D^a. HANAN HADI MOHAMEDI.

El/La titular de la Consejería/Viceconsejería, mediante Orden/Resolución de 28/08/2025, registrada al número 2025003952, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Vista la propuesta del Tribunal de fecha 10/06/2025, para la provisión en propiedad de **VEINTITRÉS (23) PLAZAS DE POLICÍA LOCAL, ENCUADRADAS EN LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, PERTENECIENTES GRUPO C1 DE LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE**, Anuncio de fecha 31/01/2025, a tenor de la convocatoria publicada en el BOE número 141 de fecha 14/06/2023, en correspondencia con la publicación en el BOME número 6074 de fecha 02/06/2023, y de conformidad con la misma, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 136.1 del RDL 781/1986, por el que se aprueba el Texto Refundido de la disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, a tenor de los artículos 30 y 31 de la LO 2/1995, de 13 de marzo, Estatuto de Autonomía de la Ciudad Autónoma de Melilla, y en concordancia con lo establecido en el RD 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la AGE y de Provisión de Puestos de Trabajo, aplicable supletoriamente a esta Administración, y el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28/07/2023 (BOME extraordinario número 54 de 31/07/2023) relativo a la aprobación del Decreto de Distribución de Competencias entre las Consejerías de la Ciudad Autónoma de Melilla, vengo a indicar:

PRIMERO.- Que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido para la provisión en propiedad de **VEINTITRÉS (23) PLAZAS DE POLICÍA LOCAL, ENCUADRADAS EN LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, PERTENECIENTES GRUPO C, SUBGRUPO C1**, señaladas en el párrafo anterior.

SEGUNDO.- Que existe crédito suficiente en la RC:

- 12025000001155 de 15/01/2025 Retribuciones 2025 Policía Local (Prorrogado).
- 12025000003666 de 05/02/2025 RC Suplemento de Retención Crédito, Retribuciones 2025 Policía Local (Prorrogado).
- 12025000003865 de 06/02/2025 Seguros Sociales Funcionarios.

Asimismo, se hace constar que existe el preceptivo **Informe de Fiscalización previa de la Intervención de la CAM número 2023/5721 de fecha 25/05/2023**, sobre la convocatoria de las citadas plazas y puestos de trabajo.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 23473/2025, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

El nombramiento como FUNCIONARIA DE CARRERA para ocupar la plaza de POLICÍA LOCAL, ENCUADRADA EN LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, PERTENECIENTES GRUPO C, SUBGRUPO C1, en el Puesto “Agente Policía Local -B-”, CD 17 y VPPT 200 a Doña HANAN HADI MOHAMEDI, Código Plaza F1150084, puesto número 5 a efectos de escalafón y con efectos económicos y administrativos de fecha 25 de agosto de 2025.

Contra esta ORDEN/RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 29 de agosto de 2025,
El Secretario Técnico de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

884. EMPLAZAMIENTO EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO N° 42/ 2025, SEGUIDO A INSTANCIAS DE D. CRISTIAN HUELIN ZARAGOZA.

En relación a recurso Contencioso-Administrativo Procedimiento Abreviado 42/2025, iniciado a instancias de D. Cristian Huelin Zaragoza, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla y a requerimiento del mismo se pone en conocimiento de todos aquellos que puedan ser interesados en el mismo, emplazándoles para que, en caso de interesarles, y conforme a la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, puedan comparecer como demandados, en su caso, y en defensa de sus intereses, en el citado procedimiento ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Asimismo se pone en su conocimiento que la vista tendrá lugar el día: 20-11-2025 a las 11:30 horas.

Lo que le traslado para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley de la Jurisdicción contencioso Administrativa (Ley 29/98, de 13 de julio), en relación con los arts. 40 al 43 de la Ley 39/15, se procede a notificar a cuantos sean interesados en el procedimiento, mediante publicación del Acuerdo en el BOME, que disponen de nueve días para personarse en el juzgado.

Melilla, a 1 de agosto de 2025,
El Secretario Técnico de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

885. EMPLAZAMIENTO EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 29/2025, SEGUIDO A INSTANCIAS DE D. ALEJANDRO FERNÁNDEZ GARCÍA.

En relación a recurso Contencioso-Administrativo Procedimiento Abreviado 29/2025, iniciado a instancias de D. Alejandro Fernández García, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla y a requerimiento del mismo se pone en conocimiento de todos aquellos que puedan ser interesados en el mismo, emplazándoles para que, en caso de interesarles, y conforme a la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como demandados, en su caso, y en defensa de sus intereses, en el citado procedimiento ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Asimismo se pone en su conocimiento que la vista tendrá lugar el día: 14-10-2025 a las 10:45 horas.

Lo que le traslado para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley de la Jurisdicción contencioso Administrativa (Ley 29/98, de 13 de julio), en relación con los arts. 40 al 43 de la Ley 39/15, se procede a notificar a cuantos sean interesados en el procedimiento, mediante publicación del Acuerdo en el BOME, que disponen de nueve días para personarse en el juzgado.

Melilla, a 1 de agosto de 2025,
El Secretario Técnico de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA,
TURISMO Y FOMENTO

886. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y ORANGE ESPAGNE, S.A.U PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO "IGUALDAD DIGITAL MAYORES CONECTADOS" EN MELILLA.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE ORANGE ESPAGNE, S.A.U. Y LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO "IGUALDAD DIGITAL MAYORES CONECTADOS" EN MELILLA, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2500190 y los siguientes datos:

Consejería: Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento

Datos de Aprobación:

Órgano Consejero de Innovación Tecnológica
Número 2025001837
Fecha 28-08-2025
Entidad: ES-A8200981-2 (ORANGE ESPAGNE S.A.U.)
Fecha de formalización: 22-08-2025

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla, a 29 de agosto de 2025,
La Secretaria Técnica de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica y Turismo,
Gema Viñas del Castillo

ANEXO REUNIDOS

DE UNA PARTE, el Exmo. Sr. D. Miguel Marín Cobos, Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento, en nombre y representación de la Ciudad Autónoma en virtud del Decreto de Presidencia Nº 0915, de fecha 10 julio de 2023.

DE OTRA PARTE, Doña María Luz Usamentiaga Ortiz, mayor de edad, con DNI XX6283XXX, con actuando en nombre y representación de Orange Espagne, S.A.U. con NIF A82009812 y con domicilio a estos efectos en Pozuelo de Alarcón, Paseo del Club Deportivo, 1, P.E. La Finca, Edif. 8, 28223. Ejercita facultades conferidas en escritura pública otorgada el 27 de junio de 2024 ante el Notario de Madrid, D. Adolfo Pries Picardo, bajo el número 3.002 de su protocolo. (En adelante, también denominada "OSP").

Actuando los intervinientes en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose capacidad y competencia para obligarse en los términos de este documento, a todo efecto.

EXPONEN

1.- Que la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento tiene entre sus competencias las relativas a la promoción de la cultura científica, y de la ciencia en la ciudadanía, así como de las vocaciones en ciencia, tecnología, matemáticas e ingeniería, especialmente en el ámbito de las mujeres y en colaboración con los órganos responsables de educación no universitaria.

La Consejería tiene entre sus objetivos la capacitación digital de la población, como herramienta clave para reducir la brecha digital y contribuir a la mejora de la cohesión social y económica de Melilla.

Por ello la Consejería promueve iniciativas como las recogidas en este convenio, con el objetivo de formar en habilidades digitales a la población, poniendo especial énfasis en colectivos de riesgo de exclusión digital, como pueden ser las personas mayores.

Que **Orange**, es una compañía que presta servicios de comunicaciones electrónica tanto fijas como móviles en todas sus modalidades y de transmisión de voz y datos, a través de las tecnologías disponibles en cada momento y que desarrolla a través de su programa solidario acciones para el acceso a las nuevas tecnologías a determinados grupos sociales combatiendo la brecha digital, y en especial el desarrollo de habilidades digitales de las personas mayores.

En relación con el objeto de este Convenio, Orange declara ha sido adjudicataria de un programa de ayudas de Red.es para la capacitación digital de la ciudadanía, enmarcadas dentro del "Plan Nacional de Competencias Digitales", en la inversión 1

Competencias digitales transversales>. Los objetivos de las citadas ayudas, concretamente las dirigidas al grupo A de personas mayores de 60 años, coinciden plenamente con los objetivos de este Convenio, por lo que todas las acciones se ejecutarán y justificarán en el ámbito de esta ayuda (más info en <https://www.red.es/es/inciatiivas/proyectos/capacitacion-digital-de-la-ciudadania>).

III.- Que ambas instituciones son conscientes del papel activo que desarrollan y que tienen que desarrollar las personas mayores en la sociedad. El aumento progresivo de la esperanza de vida, así como la mejora de las condiciones sociales y de salud, han dado lugar a un colectivo cada vez más numeroso, más heterogéneo y con necesidades diferentes a lo largo de su ciclo vital.

Que visto todo lo anterior, y puesto de manifiesto que tienen objetivos complementarios y en común, la Consejería de Innovación Tecnológica y Orange se encuentran interesadas en realizar actividades conjuntas, por lo que ambas partes suscriben el presente ACUERDO DE COLABORACIÓN con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA. DENOMINACIÓN

Este acuerdo de colaboración, así como los objetivos y actividades que en él se van a desarrollar se denomina CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y ORANGE ESPAGNE, S.A.U. para el proyecto Igualdad Digital Mayores Conectados.

SEGUNDA. OBJETO

Que la finalidad del presente Convenio es el desarrollo de actividades y el proyecto conjunto entre las partes para el desarrollo de talleres acordados en ubicaciones de la Ciudad Autónoma de Melilla. A propuesta de cualquiera de las partes y de mutuo acuerdo, podrán incorporarse al calendario de actividades más talleres en las mismas o en otras ubicaciones.

TERCERA. DURACIÓN

Este acuerdo entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá un plazo de vigencia de un año. No obstante, dicho plazo podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes por períodos anuales hasta un máximo de dos años adicionales.

CUARTA. DESCRIPCIÓN DEL ACUERDO DE COLABORACIÓN.

El presente Convenio se concreta en la relación de las actividades que a continuación se enumeran.

-Orange realizará durante la vigencia del presente convenio talleres que podrán tener alguna de las siguientes temáticas según sea el interés de la Consejería y/o el colectivo determinado. "Uso básico del Smartphone", "Ciudadanía e identidad digital", "Compras y banco on line", "Seguridad en tu móvil", "Seguridad en internet y en las RRSS", "Aplicaciones del día a día", "Contenidos audiovisuales", "Las Redes sociales", "Bulos y noticias falsas", "Inteligencia artificial", "Uso responsable de la tecnología", y "Menores y tecnología" (más información en anexo I). Se llevarán a cabo en ubicaciones de la Ciudad Autónoma de Melilla y estarán destinados a colectivos de personas mayores de 60 años.

-Los mencionados talleres consistirán en el apoyo, acompañamiento, tutorización, formación y capacitación en competencias digitales, para el manejo del móvil en el día a día de las personas mayores.

-El objetivo de los talleres será combatir la brecha digital de los grupos sociales que asistan a los mismos.

QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

La Consejería de Innovación Tecnológica, pondrá a disposición de Orange el uso sin remuneración de espacios habilitados para el desarrollo de los talleres y aportará al desarrollo del Convenio los recursos necesarios para contribuir en el apoyo y difusión en las acciones que se realicen.

La Consejería, coordinará y prestará su apoyo a los talleres que se realicen en las ubicaciones acordadas.

Orange pondrá a disposición de las partes firmantes en este Convenio los recursos necesarios para contribuir en el apoyo y difusión en las acciones que se realicen en las ubicaciones acordadas.

Orange pondrá a disposición de las partes firmantes en este Convenio la experiencia de su factor humano, proporcionando un formador experto que dinamizará cada taller, así como los conocimientos y el material diseñado al efecto en el programa "Igualdad Digital Mayores Conectados". Así mismo Orange facilitará los contenidos para la difusión y publicación de esta actividad.

La Consejería facilitará los espacios para la impartición de los talleres, así como la gestión de la convocatoria e inscripción de los participantes en función de las necesidades detectadas entre el colectivo.

Cada parte responderá entre sí y frente a terceros por el desarrollo específico de las actividades que cada una de ellas tenga asignada en el proyecto común.

SEXTA. FINALIZACIÓN

El presente Convenio no tiene contenido económico, ni conlleva compromiso de financiación entre las partes que lo suscriben. Con carácter general, se establece que cada entidad sufragará los gastos de realización que se generen en sus respectivas actividades.

SÉPTIMA. SISTEMA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA COLABORACIÓN

Se creará una Comisión de Evaluación y seguimiento del Convenio formada por al menos 1 representante de cada una de las partes firmantes, que se reunirán (presencial o telemáticamente) en los siguientes 3 meses para realizar un análisis y planificar actividades conjuntas.

Para el seguimiento de la ejecución del Convenio y del cumplimiento de los compromisos asumidos, se designan como máximos responsables a Jesús Martínez García Email: jmarti16@melilla.es Dirección: Pablo Vallescá s/n primera planta, por parte de la Consejería y Manuel Hernández Gasset Manuel.hernandez@masorange.es, por parte de Orange.

A esta comisión cada una de las partes podrá invitar a los coordinadores de la actividad y a cuantas personas convenga para el interés de la reunión, siendo acordados los temas por decisión unánime, al ser los votos asignados de uno a cada parte.

Las partes mantendrán la comunicación directa mediante correo electrónico, o sesiones de video conferencia con un preaviso máximo de una semana para su convocatoria de la Comisión de Evaluación y Seguimiento, a la que corresponde, en cualquier caso, las siguientes funciones.

- a) Será esta comisión el cauce para la cooperación entre las partes firmantes y para la resolución de los problemas de interpretación y seguimiento y control de la ejecución del Convenio y del cumplimiento de los compromisos asumidos.
- b) Se realizará un seguimiento de la participación, satisfacción y grado de recomendación de los talleres.
- c) Se responsabilizará de la elaboración de la pertinente memoria de actuación justificativa del cumplimiento de los compromisos acordados, con indicación de las actuaciones realizadas y de los resultados obtenidos, a la finalización de la vigencia del Convenio.

OCTAVA. PUBLICIDAD.

Las actividades conjuntas programadas llevarán los logotipos institucionales de las entidades firmantes, respetando la identidad corporativa de la Consejería y de Orange tanto en redes sociales, como en la cartelería y publicidad.

Los programas y actividades colaborativas que se acuerden serán publicados en las páginas web institucionales de ambas entidades para contribuir a su mayor difusión.

NOVENA. RÉGIMEN JURÍDICO

El presente Convenio de colaboración, que se regula al amparo de los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, tiene naturaleza administrativa y, en consecuencia, se registrá, en todo lo no previsto de forma expresa en él, por la citada Ley 40/2015; quedando fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2021/24/UE, de febrero de 2014(BOE nº 272, de 9 de Noviembre de 2017), en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.1 de dicho texto legal, sin perjuicio de la aplicación de las normas de derecho administrativo que le sean de aplicación.

DÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS**10.1 Protección de datos de los intervinientes.**

Las partes se comprometen a cumplir con la normativa de protección de datos de carácter personal vigentes en cada momento, más concretamente el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás normativa aplicable.

Cada una de las partes queda informada de que los datos de contacto de sus representantes y empleados serán tratados por la otra parte con la finalidad de permitir el desarrollo, cumplimiento y control de la relación concertada, siendo la base del tratamiento el cumplimiento de la relación contractual conservándose los datos durante todo el tiempo en que esta subsista y aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella.

Los datos de las Partes podrán ser comunicados a los bancos, para la gestión de cobros y pagos, a la Agencia Tributaria y demás Administraciones Públicas, a los efectos de llevar a cabo las declaraciones tributarias correspondientes y cumplir con sus respectivas obligaciones legales de conformidad con la normativa vigente.

Las partes podrán solicitar el acceso a los datos personales, su rectificación, su supresión, su portabilidad y la limitación de su tratamiento, así como oponerse al mismo, en el domicilio de la otra parte que figura en el encabezamiento y ponerse en contacto con el delgado de protección de datos designado por cada una de las partes a través de:

-Orange: en la dirección de correo de loDPO@masorange.es.

Asimismo, podrá interponer una reclamación relativa a la protección de sus datos personales ante la Agencia Española de Protección de Datos a través de la sede electrónica de su portal web (www.aepd.es).

10.2 – Acceso incidental a datos personales.

Para las actividades objeto del presente Contrato no es necesario el acceso de ninguna de las partes a datos de carácter personal titularidad de la otra.

Por tanto, ambas acuerdan adoptar las medidas adecuadas para evitar cualquier acceso a datos de carácter personal de su personal; asimismo, en el supuesto de prestación de servicios de entidades y profesionales externos contratados por las partes, éstas se obligan a incluir expresamente en el contrato donde se regule dicha prestación la prohibición de acceder a datos de carácter personal, y la obligación de secreto y deber de confidencialidad respecto a los datos personales a los que accidentalmente se pueda acceder durante la prestación del servicio, obligación que subsistirá una vez finalizado por cualquier causa el presente contrato.

Las obligaciones de confidencialidad establecidas en la presente cláusula tendrán validez incluso una vez finalizada la vigencia del presente Contrato. El incumplimiento de cualquiera de los términos, condiciones y obligaciones de la presente Cláusula podrá dar lugar a la resolución del presente Contrato. Las partes responderán de todas las acciones y/o reclamaciones que contra la otra parte se dirijan como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones que le corresponden en virtud de la presente Cláusula.

UNDÉCIMA. CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

Será causas de extinción del Convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio, sin haberse acordado la prórroga de éste.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificará la parte incumplidora un requerimiento en un plazo de cinco días hábiles para que cumpla con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento también será comunicado a la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula sexta.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio. La resolución del Convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- a) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- b) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores, prevista en el Convenio o en otras leyes.

DUODÉCIMA. COMUNICACIÓN, MARCAS Y LOGOS.

A los efectos exclusivos del presente documento, las partes se conceden recíprocamente una licencia de uso de sus respectivos nombres comerciales, marcas y logotipos de su respectiva titularidad. Las partes podrán hacer alusión de forma genérica en sus folletos informativos, documentación promocional, página web y medios equivalentes, a esta colaboración pudiendo utilizar asimismo su denominación o signos distintivos. A tal efecto, la parte que quiera incluir utilizar los signos distintivos o denominaciones conforme a lo antes previsto deberá informar y obtener la previa autorización a la otra parte respecto a la forma en que se realizará dicho uso. De esta manera, a los efectos de éste Convenio y con el fin de poder llevar a cabo las obligaciones en él contenidas.

Las partes se reservan todos los derechos sobre sus marcas y nombres comerciales y, en general, sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual. En todo caso, la marca o el logotipo y distintivos de las partes, se utilizarán exclusivamente en la versión que cada una facilite sin que se puedan alterar colores, formas, símbolos o gráficos. Cualquier alteración de los signos anteriormente mencionados supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca. Las partes responderán y deberán mantener indemne a la otra parte de cualquier daño, reclamación o sanción que se produzca como consecuencia de la utilización errónea de las marcas o signos distintivos explotados.

Las partes se mantendrán indemnes de cualquier reclamación que formule cualquier tercero derivado de cualquier incumplimiento por parte de la parte incumplidora de lo dispuesto en la presente cláusula y en la legislación vigente en materia de Derecho de Propiedad Industrial.

DECIMOTERCERA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Si existieran discrepancias entre ambas entidades cualquiera cuestión que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos de presente Convenio, serán resueltas por la Comisión de Seguimiento y, si ello no fuere posible, las cuestiones litigiosas serán resueltas de conformidad con la ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

DECIMO CUARTA. FIRMA ELECTRÓNICA.

Las partes expresamente acuerdan y aceptan a todos los efectos legales y contractuales prestar su consentimiento a la celebración del presente documento mediante firma electrónica, realizándose a través de un tercero de confianza que dejará constancia de la aceptación de ambas partes a los términos y condiciones del presente documento, y que archivará una copia de éste, junto con, entre otros datos, la fecha y hora de tal conformidad.

Para tal fin, y salvo que el documento se firme mediante firma electrónica cualificada en el sentido previsto en el Reglamento Núm. 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, las partes se han facilitado la dirección de correo electrónico y número de teléfono móvil de las personas con suficientes poderes que firman el presente documento, manifestando cada Parte que sus representantes en éste acto son las únicas personas que tienen acceso al mismo y quien ha seguido las instrucciones recibidas del tercero de confianza elegido por las partes para proceder a la firma del presente documento por tales medios electrónicos. Para éste

proceso, las partes utilizarán en todo momento un tercero de confianza reconocido y con validez en la Unión Europea, del presente documento son válidos y adecuados para registrar y archivar el correspondiente consentimiento prestado por cada parte.

Como consecuencia de lo anterior, las partes aceptan y reconocen que la firma electrónica del presente documento sustituye a todos los efectos a la firma manuscrita.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes firman electrónicamente el presente acuerdo a un único efecto.

Fdo.:

Exmo. Sr. D. Miguel Marín Cobos

Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento, en nombre y representación de la Ciudad Autónoma de Melilla

Fdo.:

Doña María Luz Usamentiaga Ortiz

Orange Espagne, S.A.U.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

887. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA HERMANDAD DE NUESTRA SEÑORA DEL ROCÍO DE MELILLA DURANTE EL AÑO 2025.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA HERMANDAD DE NUESTRA SEÑORA DEL ROCIO PARA EL AÑO 2025, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2500189 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE CULTURA,PATRIMONIO CULTURAL Y MAYOR

Datos de Aprobación:

Órgano Consejeria

Número 2025000942

Fecha 28/08/2025

Entidad: ES-R5200049-D (HERMANDAD DE NUESTRA SEÑORA DEL ROCIO DE MELILLA)

Fecha de formalización: 28/08/2025

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla, a 28 de agosto de 2025,
El Secretario Técnico de Cultura, Patrimonio y del Mayor,
Juan León Jaén Lara

ANEXO**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA HERMANDAD DE NUESTRA SEÑORA DEL ROCÍO DE MELILLA DURANTE EL AÑO****2025****Melilla, a xx de xxxx de 2025****REUNIDOS**

De una parte la Excm. Sra. Dña. Fadela Mohatar Maanan, en su calidad de Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor de la Ciudad Autónoma de Melilla, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo décimo del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. Y de otra parte, Dña. Rosalía Antonia Algarra Burgos, Hermana Mayor de la Hermandad de Nuestra Señora del Rocío de Melilla (C.I.F. R5200049D). Los comparecientes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para otorgar el presente Convenio de Colaboración a cuyo efecto.

EXPONEN

Entre las competencias que le son encomendadas a la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor tras Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023, relativo a la aprobación del Decreto de Distribución de Competencias entre las Consejerías de la Ciudad de Melilla (Acuerdo de Consejo de Gobierno núm. 538, publicado en BOME extraordinario núm. 54 de lunes 31 de julio de 2023), se encuentra la siguientes:

“5.2.2 En materia de Cultura

h) Las funciones sobre patrimonio histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, etnológico, bibliográfico y documental, salvo las que continúan perteneciendo a la Administración General del Estado.

s) La promoción de actividades divulgativas sobre nuestra historia, costumbres, tradiciones, (cursos de verano, jornadas literarias, de historia, etc.).

5.2.3 En materia de Festejos:

a) Fomento y conservación de fiestas populares y/o religiosas y atendiendo a la diversidad de nuestra Ciudad.

e) Actividades en materia de Festejos en general.

5.2.4 En materia de Relaciones Interculturales:

a) El fomento de las actividades que conlleven y fomenten el conocimiento, por todos los melillenses, de las culturas de cada comunidad, a modo de interrelación más profunda de todas ellas.

c) Favorecer las actividades, jornadas e intercambios culturales.”.

La Venerable Hermandad de Nuestra Señora del Rocío de Melilla realiza a lo largo de todo el año una serie de actividades sociales, culturales, Cultos religiosos y Caritativos, los cuales se describen a continuación:

*Exaltación Cartel Festividad de Pentecostés

*Cultos Festividad de Pentecostés Romería 2025 *Cultos Festividad del Corpus Christi 2025 *Cultos Religiosos y Peregrinación.

*Misa Romero Noviembre

*Verbena Popular por la Festividad del Rocío Chico

*Gastos y mantenimientos para el desarrollo de las actividades de la propia Hermandad.

*Verbena Navideña Popular: Zambomba

Asimismo, el presente convenio se encuentra incluido en el PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL PERIODO 2024-2026 (última modificación publicada en BOME extraordinario nº 31 de 16/05/25).

Por todo ello, sobre los antecedentes que preceden, las partes proceden a otorgar Convenio de Colaboración con base en las siguientes.

CLÁUSULAS**PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.**

El objeto del presente convenio de colaboración es la realización de una serie de actividades sociales, culturales, Cultos religiosos y Caritativos, los cuales se describen a continuación:

1. Exaltación Cartel Festividad de Pentecostés 2025. 1.540 €

- Placas de agradecimiento: 135 €
- Impresiones de Carteles: 160 €
- Facturas viaje pregonero: 160 €
- Flores para el culto: 180 €
- Transporte Billetes a Melilla para el Pitero: 190 €

- Obsequios pregón: 350 €
- Factura Pitero para la exaltación: 350 €
- 2. Cultos Festividad de Pentecostés Romería 2025. 860 €
 - Complemento para Hermandad Matriz: 180 €
 - Limpieza y mantenimiento del Sin Pecado: 280 €
 - Limpieza y mantenimiento Bacalao: 400 €
- 3. Cultos Festividad del Corpus Christie 2025. 190 €
 - Flores para el adorno del altar: 190 €
- 4. Cultos Religiosos y Peregrinación: 600 €
 - Cultos virgen del Carmen: 40 €
 - Misa Cultos Patrona Melilla Virgen de la Victoria: 110 €
 - Misas mensuales adornos florales: 450 €
- 5. Misa Romero Noviembre: 670 €
 - Factura Pitero acompañando al Simpecado: 350 €
 - Ofrenda floral: 170 €
 - Velas para el altar: 50 €
 - -Altar culto flores: 100 €
- 6. Verbena Popular por la Festividad del Rocío Chico: 1.060 €
 - Grupo Actuación Musical: 600 €
 - Flores: 100 €
 - Refrigerio (bebidas): 300 €
 - Utensilios varios: 60 €
- 7. Gastos y mantenimientos para el desarrollo de las actividades. 2.480 €
 - Luz: 1590 €
 - Cablemel: 590 €
 - Productos de limpieza: 100 €
 - Utensilios para mantenimiento del local: 200 €
- 8. Verbena Navideña Popular: Zambomba 900 €
 - Grupo Actuación Musical: 600 €
 - Refrigerios y bebidas: 300 €

Del importe arriba referenciado, superior al importe de concesión, se admitirá hasta un total de 6.000,00 € como importe justificable. La parte del proyecto no subvencionada deberá ser cubierta por la entidad beneficiaria como aportación de fondos propios siendo complementaria a la subvención, debiéndose acreditar que han cumplido con su compromiso de cofinanciar el proyecto, justificar el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas de conformidad con el art. 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

La Ciudad Autónoma de Melilla se compromete a aportar una cantidad económica de **6.000 €** (seis mil euros) con cargo a la partida presupuestaria **04-33414-48000**.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Se establecen como obligaciones impuestas al beneficiario las descritas en el artículo 14 de la Ley, 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

“Obligaciones de los beneficiarios:

1. Son obligaciones del beneficiario:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) *Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

f) *Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.*

g) *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.*

h) *Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.*

i) *Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.*

2. *La rendición de cuentas de los perceptores de subvenciones, a que se refiere el artículo 34.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se instrumentará a través del cumplimiento de la obligación de justificación al órgano concedente o entidad colaboradora, en su caso, de la subvención, regulada en el párrafo b) del apartado 1 de este artículo."*

CUARTA: DURACIÓN DEL CONVENIO.

La duración del Convenio será la del año natural 2025.

QUINTA: PLAZO Y MODO DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

De conformidad con la Base 32.4 de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla y sus Organismos Autónomos, con carácter previo a la concesión de cualquier subvención, deberá constar en el expediente que el solicitante se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y certificado de no deudas de que el solicitante no es deudor por ningún concepto a la Ciudad Autónoma.

El pago de la subvención se realizará con arreglo a la Base 32.6 de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla y sus Organismos Autónomos y atendiendo al artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones y adaptado, en todo caso, al presupuesto monetario actualmente vigente.

Asimismo, según se extrae del art. 34.5 de la Ley 38/2003, antes de proceder a la Ordenación del Pago, el beneficiario deberá encontrarse al corriente de las obligaciones citadas en el párrafo anterior, hecho que deberá acreditarse debidamente en el expediente.

Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía.

SEXTA: FORMA Y PLAZO DE LA JUSTIFICACIÓN.

De conformidad con el artículo 23 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4213, de 02 de agosto de 2005), pasados tres meses tras la finalización del plazo del presente convenio, la entidad está obligada a justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos a través de la rendición de la cuenta justificativa, en la que se deberá incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de los gastos mediante factura o cualquier otro documento de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. No obstante, la entidad está obligada a someterse a cuantas actuaciones de control financiero realice la Intervención de la Ciudad, siendo causas de reintegro de la cantidad tanto el incumplimiento del deber de justificación como la resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero.

De conformidad con la Base núm. 32.10 de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad de Melilla para el año 2025, *"las entidades beneficiarias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior hayan percibido en concepto de aportaciones y subvenciones una cuantía igual o superior a CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000 €), presentarán los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión confeccionados de acuerdo con el Plan General Contable vigente"*.

Asimismo, le será notificada a la entidad solicitante una guía/manual donde se especifique la forma y requisitos en la que presentar la documentación justificativa de la subvención, así como la forma de dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de Programas/Proyectos o actuaciones de la subvención. No se entenderá como correcta la recepción de la documentación que no cumpla con estos requisitos.

SÉPTIMA: CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio se rescindirá, además de por el transcurso del plazo fijado para su resolución, por alguna de las siguientes causas:

El impago por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla de alguna de las cantidades.

El incumplimiento, por parte de la Hermandad, de la realización de alguna de las actividades establecidas en el objeto del convenio, así como la obligación de justificar de la cláusula anterior. La rescisión del convenio, por alguna de estas causas, dará lugar a la devolución de las cantidades otorgadas.

OCTAVA: INCOMPATIBILIDAD.

La cantidad referida en cláusula Tercera, apartado 2) es compatible con la percepción de otras ayudas, siempre que, conjunta o aisladamente éstas no superen el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con el artículo 19 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

NOVENA: PUBLICIDAD.

Se dará publicidad del presente convenio de colaboración en el Boletín Oficial de la Ciudad tal y como indica el artículo 18 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad (BOME nº 4213 de 02 de agosto de 2005) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) como estipulan los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tras la lectura del presente Convenio, los otorgantes se ratifican en su contenido, firmándolo en duplicado ejemplar a un solo efecto.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla.
La Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor.
Fadela Mohatar Maanan.

Por la Hermandad.
La Hermana Mayor.
Rosalía Antonia Algarra Burgos.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

888. ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSAS "ESCLAVAS DE LA INMACULADA NIÑA", PARA EL PROGRAMA DENOMINADO ACOGIMIENTO Y ATENCIÓN RESIDENCIAL DE MENORES (NIÑAS) SOCIALMENTE DESFAVORECIDAS A TRAVÉS DE UN CENTRO DE ACOGIDA TEMPORAL PARA EL AÑO 2025.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la firma de la ADENDA del convenio de colaboración entre la CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSAS "ESCLAVAS DE LA INMACULADA NIÑA", para la realización un programa denominado ACOGIMIENTO Y ATENCIÓN RESIDENCIAL DE MENORES (NIÑAS) SOCIALMENTE DESFAVORECIDAS A TRAVÉS DE UN CENTRO DE ACOGIDA TEMPORAL PARA EL AÑO 2025 habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2500083 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE POLITICAS SOCIALES Y SALUD PUBLICA

Datos de Aprobación:

Órgano Consejo de Gobierno

Número 2025000705

Fecha 19/08/2025

Entidad: ES-R5200017-A (COLEGIO DIVINA INFANTITA)

Fecha de formalización: 29/08/2025

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla, a 29 de agosto de 2025,
P.A. del Secretario Técnico de Políticas Sociales y Salud Pública,
El Secretario Técnico de Medio Ambiente y Naturaleza,
Juan Luis Villaseca Villanueva

ANEXO**ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSAS "ESCLAVAS DE LA INMACULADA NIÑA", PARA EL PROGRAMA DENOMINADO ACOGIMIENTO Y ATENCIÓN RESIDENCIAL DE MENORES (NIÑAS) SOCIALMENTE DESFAVORECIDAS A TRAVÉS DE UN CENTRO DE ACOGIDA TEMPORAL PARA EL AÑO 2025.****Melilla, 29 de agosto de 2025****REUNIDOS**

De una parte, la Excm. Sra. Randa Mohamed El Aoula, Consejera de Políticas Sociales y Salud Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla, nombrada por Decreto de Presidencia núm. 915 de 10 de julio de 2023 (BOME Extraordinario núm. 45, de 10 de julio de 2023), debidamente facultada para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023 relativo al Decreto de distribución de competencias entre Consejerías de la Ciudad (BOME extraordinario núm. 54, de fecha 31 de julio de 2023).

De otra parte, Dña. Julia Estela Rodríguez, que interviene en su condición de representante legal de la Congregación de Religiosas "Esclavas de la Inmaculada Niña", CIF R5200017A, según escritura de delegación de facultades y apoderamiento otorgada, ante notario, por la Superiora Provincial de la Congregación con fecha 1 de septiembre de 2014

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto.

EXPONEN

Cláusula 1ª.- La presente adenda deviene del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSAS "ESCLAVAS DE LA INMACULADA NIÑA", PARA EL PROGRAMA DENOMINADO ACOGIMIENTO Y ATENCIÓN RESIDENCIAL DE MENORES (NIÑAS) SOCIALMENTE DESFAVORECIDAS A TRAVÉS DE UN CENTRO DE ACOGIDA TEMPORAL PARA EL AÑO 2025 (BOME número 6274, de 2 de mayo de 2025)

Cláusula 2ª.- Se precisa como consecuencia del acuerdo de ambas partes, la modificación de los puntos del ANEXO A que a continuación se relacionan, con efectos desde el 1 de agosto de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, debiendo quedar redactado de la manera siguiente:

1.- DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA /ACTUACIONES

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSAS "ESCLAVAS DE LA INMACULADA NIÑA" PARA EL PROGRAMA DE ACOGIMIENTO Y ATENCIÓN RESIDENCIAL DE MENORES SOCIALMENTE DESFAVORECIDOS A TRAVÉS DE UN CENTRO DE ACOGIDA TEMPORAL, PARA EL AÑO 2025.

4.- COLECTIVO DE ATENCIÓN

Niñas menores tuteladas de edades comprendidas entre los 5 y los 18 años y niños menores tutelados de edades comprendidas entre los 4 y 8 años, con problemas socio familiares, sin ningún otro tipo de característica o problemática específica, en cuyo caso serán tributarias de un recurso especializado. El ingreso de los menores en el Centro "DIVINA INFANTITA" se efectuará mediante resolución administrativa o por decisión judicial, en el ámbito de protección de menores. 5.- NÚMERO DE BENEFICIARIOS

Hasta 32 menores sometidos a alguna medida de protección que requieran de la necesidad de un alojamiento que satisfaga todas las necesidades de la vida diaria en régimen de acogimiento residencial 24 horas.

Cláusula 3ª.- La presente adenda al convenio de colaboración no altera el importe económico del mismo.

Cláusula 4ª.- En lo no modificado por la presente adenda, seguirá de aplicación lo establecido en el convenio de colaboración suscrito entre las partes intervinientes el pasado 22 de abril de 2025 (BOME Número 6274 de 2 de mayo de 2025)

Y para que así conste y, en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman la presente adenda del convenio en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

POR LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

POR LA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSAS "ESCLAVAS DE LA INMACULADA NIÑA"

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y NATURALEZA

889. EMPLAZAMIENTO Y REMISIÓN DE EXPEDIENTE EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 27/2025, SEGUIDO A INSTANCIAS DE D^a SONIA FERNÁNDEZ RUIZ.

El Juzgado Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla, en escrito de fecha 01 de julio de 2025, con entrada en la Ciudad Autónoma de Melilla, el día 08 de julio del mismo año y con registro de entrada nº 60809, comunica lo siguiente:

"UNIDAD PROCESAL DE APOYO DIRECTO

Modelo: N30150 OFICIO RQTO EXPE ADTVO. P.A. ART. 78.3-CON VISTA EDIFICIO V CENTENARIO TORRE NORTE PLANTA 13

Teléfono: 952672326 Fax: 952695649

Correo electrónico: contencioso2.melilla@justicia.es

Equipo/usuario: AHR

N.I.G.: 52001 45 3 2025 0000130

Procedimiento: PA PROCEDIMIENTO ABREVIADO 0000027/2025

Sobre: INDEMNIZACIÓN DAÑOS Y PERJUICIOS-RESPONSABILIDAD.

De D/ña: SONIA FERNÁNDEZ RUIZ

Abogado: FÁTIMA PÉREZ GÓMEZ

Procurador Sr./a. D/Dña: CRISTINA DEL PILAR FERNÁNDEZ ARAGÓN

Contra D/ña: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Abogado: LETRADO DE LA COMUNIDAD

Conforme a lo acordado en anterior resolución de fecha de hoy, en el procedimiento al margen reseñado, por el presente solicito de V.I. la remisión del expediente que motivó la interposición del presente recurso.

El Expediente administrativo deberá remitirlo a este órgano judicial:

- Completo, foliado y en su caso autenticado, acompañado de índice de los documentos que contenga. Si el expediente fuera reclamado por diversos órganos judiciales, la Administración enviará copias autenticadas del original o de la copia que se conserve (art. 48.4). El expediente administrativo con la implantación de la Justicia Digital deberá llegar al Órgano Judicial de forma digitalizada a través del cargador de expedientes administrativos (INSIDE) en el que se contendrá un índice detallado de los documentos remitidos; en caso de no poder remitir el expediente a través del cargador, deberá remitirse en soporte informático.
- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la LJCA, la resolución administrativa que se dicte a tal fin se notifique, en los cinco días siguientes a su adopción, a cuantos aparezcan como interesados en dicho expediente, **emplazándoles** para que puedan personarse como demandados ante este órgano judicial en el plazo de **nueve días**. La notificación se practicará con arreglo a lo dispuesto en la Ley que regule el procedimiento administrativo común.
- Incorporando al mismo las notificaciones para emplazamiento efectuadas, de conformidad con lo dispuesto en el Art 49 de la LJCA.
- Con al menos **QUINCE DÍAS** de antelación al señalado para la vista, que está señalada, una vez consultada la Agenda Programada de Señalamientos, **para el próximo día 8/10/2025 a las 11:00 horas.**

Deberá comunicar a este órgano judicial si tiene conocimiento de la existencia de otros recursos contenciosos-administrativo en los que puedan concurrir los supuestos de acumulación que previene el art. 38.1 de la LJCA.

El presente oficio sirve de emplazamiento a las Administración demandada, y su personación se entenderá efectuada por el simple envío del expediente.

Deberá comunicar a este órgano judicial, la autoridad o empleado responsable de la remisión del expediente administrativo.

Asimismo, en atención a las obligaciones reguladas en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y del Real Decreto 1065/2015, de 27 de noviembre, que establece el sistema de comunicaciones electrónicas en la Administración de Justicia en el ámbito territorial del Ministerio de Justicia y regula el sistema LexNET, se recuerda a las Administraciones Públicas y organismos públicos la obligación de remitir por vía telemática los expedientes administrativos, ateniendo a la necesidad de seguir las siguientes recomendaciones:

- 1.- El expediente administrativo con la implantación de la Justicia Digital deberá llegar al órgano Judicial de forma digitalizada a través del CARGADOR de expedientes administrativos (INSIDE).
 - 2.- Si por imposibilidad técnica y sólo en el periodo transitorio hasta que se complete la integración, no fuera posible remitir en su totalidad algún archivo del expediente administrativo y por vía telemática, se aportará en soporte informático de fácil recuperación y volcado.
 - 3.- El expediente administrativo electrónico y sus archivos deberán remitirse en un formato compatible con los procesadores de texto y las aplicaciones comúnmente utilizadas.
 - 4.- El expediente administrativo electrónico deberá remitirse a este órgano de manera completa, estar convenientemente foliado, manteniendo un orden cronológico, y vendrá precedido por un índice electrónico que permita la localización, navegación y consulta de los documentos incorporados.
 - 5.- En el expediente electrónico debe constar copia electrónica certificada de la resolución adoptada que garantice la integridad e inmutabilidad del expediente electrónico generado desde el momento de su firma y permitirá su recuperación siempre que sea preciso, siendo admisible que un mismo documento forme parte de distintos expedientes electrónicos.
 - 6.- La remisión desde las plataformas aceptadas oficialmente deberá permitir la interoperabilidad y la incorporación automática de los expedientes al sistema de gestión procesal y, en particular, al visor documental. Se procurará, en la medida de lo posible, que la documentación del expediente administrativo electrónico sea reutilizable, por lo que se recomienda que se evite el uso de escáneres o de programas que impidan la reutilización de la información.
 - 7.- De no cumplirse las anteriores exigencias se requerirá nuevamente a la Administración para que proceda a su correcta remisión en el plazo apropiado, advirtiéndolo a la Administración u organismo obligado de las consecuencias procesales previstas legalmente.
- Se interesa devolución de la copia que se adjunta, debidamente sellada y fechada por la oficina de recepción".

Lo que se publica a efecto de Emplazamiento Previsto en el artículo 48 LJCA

Melilla, a 28 de agosto de 2025,
El Secretario Técnico de Medio Ambiente y Naturaleza,
Juan Luis Villaseca Villanueva